



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 31 de Agosto de 2011 No. 324

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 264	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 932.66 metros cuadrados, dividido en dos lotes de 466.33 metros cuadrados, para enajenarlos vía donación a favor de la "Organización de Productores Rurales y Campesinos de Ocosingo, Chiapas, Asociación Civil" y a la "Unión de Productores Rurales del Tianguis Campesino Ocosingo, Sociedad Civil", lotes ubicados en el Tianguis Campesino, de ese Municipio; con el objeto de regularizar dichos predios.	7
Decreto No. 269	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pichucalco, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 14,273.035 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción del Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de Adicciones (CENTRA); terreno ubicado en la Ranchería Blanquillo, Primera Sección, de esa localidad.	13

Decreto No. 270	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Motozintla, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 800.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños "Víctor Manuel Mijares García", dependiente de los Servicios Educativos Federalizados; terreno ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Milenio, Zona 02, Manzana 21, Lote 8, de esa localidad; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.	17
Decreto No. 271	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chicoasén, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 473.41 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para la Unidad Médica Rural número 135; terreno ubicado en calle Lerma del Barrio Nuevo, de ese Municipio; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.	21
Decreto No. 272	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Yajalón, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 806.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Chiapas, quien lo destinará para la edificación de sus instalaciones; predio urbano ubicado en la 6a. Calle Poniente Sur sin número del Fraccionamiento Las Flores, de esa localidad.	24
Decreto No. 273	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solosuchiapa, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 337.819 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para las instalaciones de la Unidad Médica Rural afecta al Programa IMSS-OPORTUNIDADES; predio ubicado en calle Galeana sin número, de esa localidad; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.	28
Pub. No. 3045-A-2011	Edicto de Notificación formulado por Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 10/DPA-CB/2010, instaurado en contra del C. Jorge López Ríos (RFC: LORJ430220AN3). (Segunda Publicación).	32
Pub. No. 3046-A-2011	Edicto de Notificación formulado por Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 018/DPA-CB/2010, instaurado en contra del C. Jorge López Ríos (RFC: LORJ430220AN3). (Segunda Publicación).	36

Pub. No. 3047-A-2011 Edicto de Notificación formulado por Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 08/DPA-CB/2010, instaurado en contra del C. Jorge López Ríos (RFC: LORJ430220AN3). (Segunda Publicación).	40
Pub. No. 3048-A-2011 Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales y facilidades administrativas, relativas al pago de impuestos y derechos vehiculares.	45
Pub. No. 3049-A-2011 Acuerdo por el que se autoriza la condonación de multas y recargos por los derechos establecidos en el artículo 18 B de la Ley Estatal de Derechos.	46
Pub. No. 3050-A-2011 Acuerdo por el que se amplía el plazo para gozar del 50% de descuento de los derechos contemplados en el artículo 18 B de la Ley Estatal de Derechos.	48
Pub. No. 3051-A-2011 Acuerdo General número 04/2011, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se autoriza la Creación, Instalación e inicio de funciones del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes con residencia en Mazatán, Chiapas.	49
Pub. No. 3052-A-2011 Acuerdo número PGJE/011/2011, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el que se crea la Casa de Tránsito, adscrita a la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres y se establecen los lineamientos de Atención y Funcionamiento.	51
Pub. No. 3053-A-2011 Acuerdo número PGJE/012/2011, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el que se emite el Protocolo de Asistencia y Protección a las Víctimas; y Testigos de Trata de Personas...	58
Publicaciones Federales:	
Pub. No. 1564-B-2011 Formato Único sobre Aplicación de Recursos Federales.	70
Pub. No. 1565-B-2011 Formato sobre Aplicación de Recursos Federales a Nivel de Fondo.	243
Pub. No. 1566-B-2011 Formato de Avance de Indicadores.	248
Pub. No. 1567-B-2011 Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado “ Punta Dorada, Ranchería Ignacio Allende ”, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.	275

Pub. No. 1568-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Sabino ", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Estado de Chiapas.	275
Pub. No. 1569-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Fracción El Tigre 07 ", ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.	276
Pub. No. 1570-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Fracción El Tigre 05 ", ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.	277
Pub. No. 1571-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Fracción El Tigre 03 ", ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.	278
Pub. No. 1572-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " La Ceiba ", ubicado en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas.	279
Pub. No. 1573-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Punta del Cielo, Ranchería Ignacio Allende ", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.	280
Pub. No. 1574-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Los Arbolitos, Ranchería Ignacio Allende ", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.	281
Pub. No. 1575-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Huanacastle ", ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.	282
Pub. No. 1576-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " Rancho Los Palmares ", ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	282
Pub. No. 1577-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Veracruzano, Ranchería Ignacio Allende ", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.	283
Pub. No. 1578-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado " El Centenario, Ranchería Ignacio Allende ", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.	284

Pub. No. 1579-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Retiro" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Estado de Chiapas.	285
Pub. No. 1580-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "La Sima" , ubicado en el Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.	286
Pub. No. 1581-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Caracol" , ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	287
Pub. No. 1582-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Naranja" , ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas.	288
Pub. No. 1583-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Los Sauces, Ranchería Ignacio Allende" , ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.	288
Pub. No. 1584-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Nueva Reforma" , ubicado en el Municipio de Motozintla, Estado de Chiapas.	289
Pub. No. 1585-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Milagro" , ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.	290
Pub. No. 1586-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Guadalupano" , ubicado en el Municipio de Socoltenango, Estado de Chiapas.	291
Pub. No. 1587-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "Los Laureles" , ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.	292
Pub. No. 1588-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "El Tanque" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	293
Pub. No. 1589-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado "La Pimienta" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	294

Pub. No. 1590-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado “La Purísima” , ubicado en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas.	295
Pub. No. 1591-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado “El Frijolillo” , ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.	295
Pub. No. 1592-B-2011	Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional denominado “El Calvariú” , ubicado en el Municipio de Berriozábal, Estado de Chiapas.	296

Publicaciones Municipales:

Pub. No. 0060-C-2011	Reformas y Adiciones al Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Cacaotán, Chiapas; y Comercialización en la Vía Pública del Producto que elabora, publicado en el Periódico Oficial número 377, el 16 de agosto de 2006.	297
Pub. No. 0061-C-2011	Reglamento Interior de Trabajo de los Funcionarios y Empleados del H. Ayuntamiento Municipal de Cacahotán, Chiapas.	306
Pub. No. 0062-C-2011	Reglamento del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Cacahotán, Chiapas.	323

Avisos Judiciales y Generales:	343-358
---	----------------

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y Cúmplase.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 diez días del mes de agosto de 2011 dos mil once.

Así lo acordaron, mandaron y firman los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Dr. Juan Gabriel Coutiño Gómez, Presidente y los Consejeros licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Rodolfo Courtois Zepeda y Olaf Gómez Hernández, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- Rúbricas.

Dr. Juan Gabriel Coutiño Gómez, Magistrado Presidente.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Licenciado Rodolfo Courtois Zepeda, Consejero.- Licenciado Olaf Gómez Hernández, Consejero.- Licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva.- Rúbricas.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2011, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES CON RESIDENCIA EN MAZATÁN, CHIAPAS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.- DOY FE.- Rúbrica.

Publicación No. 3052-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Procuraduría General de Justicia
Despacho del C. Procurador**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CASA DE TRÁNSITO ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ACUERDO No. PGJE/011/2011

Licenciado RACIEL LÓPEZ SALAZAR, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6°, 10, 16 fracciones XXI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6°, 9° y 11, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; y,

CONSIDERANDO

La fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Por otro lado, el presente acuerdo, responde a la necesidad de desarrollar un modelo tipo para la atención integral a mujeres y sus hijas e hijos menores que viven situación de riesgo por violencia, según lo establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chiapas.

Los refugios o albergues son, hoy día, la estrategia de emergencia más acertada para evitar un crimen mayor, la experiencia nos permite afirmar que las mujeres llegan ahí solas o acompañadas de sus hijas o hijos cuando la escalada de violencia ha dado muestras fehacientes de poner en grave peligro su vida o la de sus hijas e hijos. Por lo general, las mujeres que llegan a los refugios o albergues lograron escapar de algún o algunos estallidos violentos.

En un refugio, con orientación y ayuda específica a cargo de especialistas, una mujer que ha vivido violencia puede ver su vida en perspectiva, es decir, donde las mujeres pueden lograr hacerse conscientes de cuáles son las áreas en las que ellas tienen la palanca para activar los cambios en sus vidas. Dicho lo anterior, los refugios representan más que una herramienta de protección y seguridad; son el espacio de redefinición de la propia vida; son una alternativa de cambio que permite interrumpir y, en muchos casos, romper de manera definitiva con el ciclo de violencia que una mujer y sus hijas e hijos viven cotidianamente.

De ahí que es indispensable que la Procuraduría General de Justicia del Estado, al tener encomendada no solo las actividades relacionadas con la investigación de los delitos, el ejercicio de la acción penal y acusación en el proceso penal, sino también con atribuciones relativas a la representación social en asuntos concernientes a la familia, a los menores, a los incapaces y ausentes, cuente con la herramientas y órganos necesarios que fortalezca la seguridad personal de las mujeres y sus hijos, contribuyendo al desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades para que las mujeres tomen decisiones asertivas en el proceso personal y familiar de construir una vida sin violencia.

Por ello, desde una perspectiva de equidad de género y defensa de los derechos humanos, es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Estado cuente con la Casa de Tránsito, que brindará acogida temporal para víctimas de violencia familiar, abandono, riesgo o peligro inminente en su integridad física o emocional, y brindará protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CASA DE TRÁNSITO ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRIMERO.- Se crea la Casa de Tránsito, adscrita a la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; cuyo objeto es velar por la seguridad de las mujeres y sus hijas e hijos menores, que sufran o hayan sido víctimas de violencia familiar, abandono, riesgo o peligro inminente en su integridad física o emocional; y proporcionará la atención necesaria para su recuperación física y psicológica que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada.

La Casa de Tránsito, adscrita a la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas es un lugar de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, abandono, riesgo o peligro inminente en su integridad física o emocional, y brindará protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto, además de las que la legislación aplicable le confiera, la Casa de Tránsito, adscrita a la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a través del personal que lo conforme, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, lo establecido en el Capítulo IX de la Ley de Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas, así como en el Capítulo XII del Reglamento de la Ley de Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas.
- II. Informar a la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres del ingreso y permanencia de las mujeres y sus hijas e hijos menores que sufran o hayan sido víctimas de violencia familiar, abandono, riesgo o peligro inminente en su integridad física o emocional.
- III. Garantizar un espacio seguro de acogida temporal brindando vivienda, alimentación, vestido, a través de un modelo de atención integral a mujeres y sus hijas e hijos menores, que han sido receptores de violencia familiar; con servicios multidisciplinarios que ofrezcan un proceso de reflexión, análisis y construcción de planes de vida sin círculos de violencia, a través de diversas aportaciones y prácticas profesionales, que incluyen procesos re-educativos ante el fenómeno de la violencia familiar.
- IV. Establecer mecanismos específicos de prevención y atención que tiendan a proporcionar herramientas útiles para prevenir futuros maltratos en mujeres y sus hijas e hijos.
- V. Proporcionar y garantizar un espacio digno y seguro de acogida temporal.

- VI. Favorecer la toma de conciencia individual y colectiva con el fin de promover la autonomía de las mujeres y la apropiación de sus derechos. Paralelamente, apoyar el inicio de un proceso de toma de decisiones y dotar de los instrumentos necesarios para construir una vida libre de violencia.
- VII. Ofrecer atención integral en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud y protección legal, social, productiva y reproductiva.
- VIII. Velar por la seguridad de las personas que se encuentren en ella.
- IX. Proporcionar los medios para coadyuvar en la rehabilitación física y emocional, a efecto de que las víctimas recuperen su autoestima y se reinserten plenamente en la vida social, pública y privada.
- X. Coordinarse con las Fiscalías de Distrito, Especializadas y Especiales, así como los demás órganos y servidores públicos que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado, para brindar el apoyo necesario a las mujeres y sus hijas e hijos menores, que se que sufran o hayan sido víctimas de violencia familiar, abandono, riesgo o peligro inminente en su integridad física o emocional.
- XI. Las demás que le establezca el Procurador General de Justicia.

TERCERO.- Para el cumplimiento de las atribuciones a que alude el punto anterior, la Casa de Tránsito de la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres proporcionará atención permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año; e iniciará con el ingreso de la víctima de violencia familiar a las instalaciones, observando el siguiente procedimiento:

- I. La Víctima denunciante de Violencia Familiar será canalizada mediante oficio que genera el Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de la Mujer, por conducto del área de trabajo social quién acompaña a la denunciante físicamente hasta presentarla con la responsable en turno de la Casa de Tránsito.
- II. El ingreso de cada beneficiaria es requisitado mediante "Formato de Ingreso" con su foto y datos generales, seguido de la bienvenida, se da lectura y aclaración del reglamento interno de la Casa de Tránsito.
- III. Realizado lo anterior, se conduce a la Víctima para instalarla en la habitación correspondiente, haciéndole las recomendaciones y sugerencias apegadas al Código de Conducta que permita que su estancia sea digna y cómoda durante el tiempo de su permanencia, haciéndole saber de los servicios que se otorgan como son: hospedaje, alimentación, vestido, calzado, artículos de higiene personal y actividades de entretenimiento.
- IV. Según sea el caso, de acuerdo a las valoraciones iniciales de cada expediente, el personal adscrito al área de psicología, solicitará se le dé asistencia profesional inmediata a la afectada como son: Sesiones de Terapia Individual o Talleres Grupales entre otros durante su proceso y canalización legal.

- V. Para cada caso, el personal administrativo en turno, realizará una supervisión física permanente para asegurar una atención oportuna de los servicios de hospedaje, alimentación, vestido, calzado, artículos de higiene personal, actividades de entretenimiento; así como vigilar la salud de cada persona alojada, donde se van registrando en el "Formato de Apoyo" otorgado durante la estancia en Casa de Tránsito.
- VI. Una vez cumplido el objetivo de los servicios que ofrece la Casa de Tránsito de brindar alojamiento temporal y digno a cada víctima, en la cual se contemplan de 3 a 5 días como máxima, misma que puede ser ampliada a un mes a solicitud de los ministerios públicos o a petición de las agraviadas según sea el caso, eventualidad que estará soportada mediante el oficio que emite el Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de la Mujer, y a su vez se llenará la "Ficha de Egreso" que manejará la Casa de Tránsito.
- VII. El personal respectivo de la Casa de Tránsito, elaborará y turnará a la Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de la Mujer un informe mensual de las incidencias, productividad de los servicios con que cuenta y población atendida.

CUARTO.- Para el adecuado funcionamiento de la Casa de Tránsito de la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres, los beneficiarios de sus servicios, durante su estancia, deberán respetar y observar lo siguiente:

- I. Se realizará la presentación del albergado y personal adscrito.
- II. Se llevará a cabo un inventario de las pertenencias de valor de las agraviadas mediante un formato de registro de las pertenencias resguardadas, éstas a su vez serán entregadas para su custodia y resguardadas en el área administrativa de la Casa de Tránsito, mismas que a su egreso serán entregadas en su totalidad, firmando el formato de entrega en donde se enlistan cada una de las pertenencias, a su vez estará presente una tercera persona, la cual servirá como testigo de conformidad de ambas partes.
- III. Se les asignará la habitación que les corresponda, en la que deberán permanecer y realizar el cuidado del mobiliario y limpieza de área, baño y área común (sala, comedor).
- IV. Se les entregará artículos de uso e higiene personal (papel sanitario, jabón de baño, cepillo dental, toalla de baño, toallas higiénicas, ropa en caso de traer, etc.), para realzar su higiene personal diaria.
- V. Se les dará a conocer las instalaciones, a través de un recorrido, mostrándoles las áreas exclusivas que utilizarán durante su estancia.
- VI. El horario del desayuno será de 8:00 a 10:00 hrs., comida de 14:00 a 16:00 hrs., y cena de 20:00 a 21:30 hrs., y el área exclusiva de alimentación será en el comedor.
- VII. El área de esparcimiento y la sala de televisión se podrán utilizar de 8:00 a 20:00 horas.
- VIII. Informarles de cómo utilizar el área de lavado para realizar la limpieza de sus prendas de vestir y blancos que utilizarán durante su estancia.

- IX. La permanencia es absoluta, no hay permisos hasta el egreso.
- X. Las puertas de acceso permanecerán cerradas las 24 horas del día.
- XI. Se responsabilizarán del cuidado y aseo personal de sus menores hijos.
- XII. Reportar inmediatamente en caso de falla o ruptura de algún utensilio y/o mobiliario del refugio.
- XIII. Asistir a las actividades que se programen durante su estancia, (pláticas, talleres, terapias, etc.).
- XIV. Reportar inmediatamente si presentara problemas de salud, al personal adscrito para que se realicen los trámites necesarios para que reciba atención médica.
- XV. En caso de requerir llamadas telefónicas a sus familiares solicitar al personal adscrito.
- XVI. Deberá existir respeto entre las albergadas y personal adscrito, para evitar conflictos personales.
- XVII. No hay acceso a vendedores.
- XVIII. No se permiten visitas.
- XIX. El acceso es restringido, solo para personas autorizadas.
- XX. A las 21:30 horas se retirarán a sus habitaciones a dormir.
- XXI. Queda prohibido el uso de cigarrillos, bebidas embriagantes, enervantes y drogas de cualquier tipo.
- XXII. Queda prohibido el uso de teléfono celular dentro de la Casa de Tránsito.

QUINTO.- La Casa de Tránsito, adscrita a la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, contará con el personal administrativo y especializado que se requiera para la conformación de un equipo multidisciplinario que le permita proporcionar la debida atención integral a la población beneficiaria, el cual será designado por el Procurador General de Justicia, a propuesta de la Titular de la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres.

La Casa de Tránsito, adscrita a la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, estará a cargo por quien el por el Procurador General de Justicia designe, a propuesta de la Titular de la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres.

SEXTO.- Las Fiscalías del Ministerio Público que reciban denuncias donde se encuentre alguna mujer y sus hijas e hijos menores, que se que sufran o hayan sido víctimas de violencia familiar, abandono, riesgo o peligro inminente en su integridad física o emocional, deberá dar aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO.- El funcionamiento de la Casa de Tránsito, adscrita a la Fiscalía Especializada en Protección de los Derechos de las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, será con cargo al presupuesto de la Fiscalía a la cual se adscribe mediante el presente acuerdo y a los demás recursos adicionales que el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado permita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de julio del año 2011 dos mil once.

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.- Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA GUADALUPE BAILEY GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA JURÍDICA NORMATIVA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA FRACCIÓN I, INCISO A), NUMERAL 24, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 182, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2009, DOS MIL NUEVE; **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 07 SIETE FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTAS REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA.- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.- DOY FE.

LIC. GUADALUPE BAILEY GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.- Rúbrica.